REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2013- 1418

PARA: **XIMENA PONCE LEÓN**
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología

DE: **LIBIA RIVAS**
Secretaria General

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PRESIDENCIA
RECIBIDO POR:
FECHA 30-08-2013 HORA 17:25
FIRMA: No TRAMITE Sin Anexos

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 30 AGO 2013

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad de los presentes, en sesión de 29 de agosto de 2013:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-024
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el Presidente Constitucional de la República mediante Oficio No. T.6715-SNJ-13-679, presenta el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY DE LA CREACIÓN DE UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**, presentado por el

Presidente Constitucional de la República mediante Oficio No. T.6715-SNJ-13-679; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el proyecto de **LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM,** para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil trece.

Atentamente,

DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaria General

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
3AQZKCUYJB

Trámite 149504
Código validación 3AQZKCUYJB
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 20-ago-2013 15:01
Numeración documento UTL-2013-181
Fecha oficio 19-ago-2013
Remitente RODRIGUEZ AYALA MONICA
Razón social
Revise el estado de su trámite en: http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ConsultaEstadoTramite.jsf

Oficio No. UTL-2013-181

Quito, D.M., 19 de agosto de 2013

Abogado
Christian Proaño J.
PROSECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Señor Prosecretario General:

En atención a su memorando No. SAN-2013-1238 de 14 de agosto de 2013, remito a usted el Informe No Vinculante elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa, en el que, por disposición del Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2010, se realiza un análisis de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa del **"Proyecto de Ley Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM"**, remitido por el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado mediante oficio N° T.6715-SNJ-13-679 de 9 de agosto de 2013, con número de trámite 148456.

1. **Iniciativa legislativa:** El Proyecto de Ley es propuesto por el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, razón por la cual cumple con el requisito referente a la iniciativa legislativa, previsto en el numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

2. Una sola materia: El presente Proyecto de Ley se refiere a una sola materia -educación- razón que le permite cumplir con lo previsto en el numeral 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 136 de la Constitución de la República.

3. Exposición de motivos y articulado: El Proyecto de Ley contiene: Exposición de Motivos, catorce considerandos, tres artículos, cinco Disposiciones Transitorias, y una Disposición Final, cumpliendo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 136 de la Constitución de la República.

Además, según lo que dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se analiza el contenido del Proyecto de Ley y se emiten los siguientes criterios jurídicos.

1. Normas legales vigentes que se verían afectadas con la aprobación del Proyecto de Ley:

1.1. La Función Ejecutiva, a través del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano mediante oficio Nro-MCCTH-DESP-2012-0688-O de fecha 17 de agosto de 2012, presentó al Consejo de Educación Superior (CES) la propuesta técnico-académica y su reforma para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM.

1.2 El CES emite informe favorable para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, mediante Resolución RPC-SO-22-No 221-2013 de 12 de junio de 2013, sustentado en los Informes favorables emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) que en su Informe Nro. SENPLADES-SNPD-2012-0732-OF de 26 de octubre de 2012 determina [...] "concluyendo que es pertinente su creación por representar un aporte relevante para la construcción del Buen Vivir de la Amazonía y del país en su conjunto", y, en la Resolución N° 001-41-CEAACES-2012 de fecha veinte y seis de diciembre de 2012 del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), por la cual se resuelve "Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por el Doctor Fernando Espinoza Fuentes, Miembro del Consejo respecto de la creación de la Universidad Regional Amazónica en cumplimiento y aplicación del Instructivo para la Creación de Universidades, Escuelas Politécnicas, Instituciones Superiores Públicos y Particulares emitida por el CEAACES".

1.3. Al Proyecto de Ley se adjunta la Resolución del CES RPC-SO-22-No 221-2013 de 12 de junio de 2013, que contiene diecinueve anexos:

Anexo 1: "Reglamento codificado de creación, intervención, suspensión y solicitud de Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas".

Anexo 2: "Resolución RCP-SO-033-No.235-2012 sobre el cumplimiento formal de requisitos de la propuesta técnico – académico".

Anexo 3: "Informe respecto del cumplimiento formal de los requisitos exigidos por la LOES y el Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado, expedido por el CES,

respecto de la propuesta técnico – académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

Anexo 4: "Informe previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM" elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo".

Anexo 5: "Informe de pertinencia previo a la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM elaborado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior".

Anexo 6: "Oficio Nro. MCCTH-AD-2013 enviado por la Dra. Tannya Lorena Lozada Montero en respuesta a la información solicitada para verificar el cumplimiento de los artículos 9, 10 y 22".

Anexo 7: "Presentación al Pleno del Consejo de Educación Superior del informe del equipo técnico de la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

Anexo 8: "Resolución RCP-SO-17-No.141-2013. Se nombra a la comisión Ocasional para el tratamiento de la propuesta técnico – académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

Anexo 9: "Informe del equipo técnico sobre el análisis de la propuesta técnico – académica para la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

Anexo 10: "Convocatoria a la 1era. Reunión de la Comisión Ocasional para conocimiento de la propuesta de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

Anexo 11: "Presentación de la propuesta técnico – académica realizada por los promotores de la Universidad Regional Amazónica "IKIAM" ante la Comisión Ocasional".

Anexo 12: "Resumen ejecutivo de la propuesta técnico – académica presentada por los promotores de la Universidad Regional Amazónica IKIAM ante la Comisión Ocasional".

Anexo 13: "Acuerdo de la Comisión Ocasional sobre la procedencia de la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

Anexo 14: "Resolución RCP-SO-19-No.172-2013. 1er. debate del Pleno del Consejo de Educación Superior sobre la procedencia de crear la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

Anexo 15: "Acta de la sesión No. 2 de la Comisión Ocasional. 04 de junio de 2013".

Anexo 16: "Presentación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES– sobre la creación de universidades".

Anexo 17: "Flujo de proceso para la creación de Universidades y Escuelas Politécnicas".

Anexo 18: "Matriz de verificación de cumplimiento de requisitos exigidos en el Art. 22 del Reglamento de creación, intervención, suspensión y Derogatoria de Ley, Decreto-Ley, Decreto Ejecutivo de Universidades y Escuelas Politécnicas codificado".

Anexo 19: "Informe de la Comisión Ocasional sobre la procedencia de la creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM".

2. Lenguaje no discriminatorio: El lenguaje utilizado en la redacción del Proyecto de Ley es claro y legible. Además, el articulado propuesto no refleja el uso de lenguaje discriminatorio, conforme lo exigido en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República.

3. Impacto de género de las normas sugeridas: El Proyecto de Ley presentado tiene, en su contenido, un impacto que no atenta contra la equidad de género, siendo coherente con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Con estos antecedentes, se concluye que el **"Proyecto de Ley Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM"** cumple con lo exigido por los artículos 30 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el numeral dos artículo 134 de la Carta Suprema, referente a que la iniciativa legislativa para la presentación de proyectos de ley es también de la Presidenta o del Presidente de la República.
Sobre la base de este análisis, la Unidad de Técnica Legislativa recomienda al Consejo de Administración Legislativa:

1. Calificar el presente Proyecto de Ley.

En cumplimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, adoptada en sesión de 19 de septiembre de 2012, se adjunta el Extracto del Proyecto de Ley.

Atentamente,

Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA
ASAMBLEA NACIONAL

Elaborado por: M.R.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Anexo 1

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

PROPONENTE : PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TRÁMITE DTS : 148456

EXTRACTO

1. Con la creación de la Universidad Regional Amazónica *IKIAM*, se busca generar una oferta académica y actividades investigativas que armonicen la explotación de recursos naturales no renovables (minas y petróleos) con incidencia en la investigación científica para el desarrollo de nuevas formas de uso y manejo de la biodiversidad y el ambiente con la visión de un desarrollo que sustituya las prácticas no sustentables.

   La Universidad, al situarse en un lugar en el cual se dan los efectos climáticos que influyen en la vida del planeta, tendrá la posibilidad de liderar un proceso de desarrollo que incida en la transformación de productores de materia prima en productores de tecnología y valor agregado.

2. La Universidad tendrá su matriz en la ciudad de Tena, provincia de Napo. Existe la posibilidad de que se establezcan sedes, extensiones u otras unidades por parte del Consejo de Educación Superior. Su financiamiento provendrá de recursos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, participará de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas, así como de proyectos o programas de inversión generados para su implementación.

3. Promulgada la presente Ley, el Presidente de la República, designará a los miembros de la Comisión Gestora quienes actuarán como la máxima autoridad de la Universidad Regional Amazónica *IKIAM* y en noventa días a partir de su conformación deberán iniciar los trámites para la aprobación de su Estatuto.

4. A los ciento ochenta días anteriores a la conclusión del periodo de transición, se llevará a cabo la elección de las primeras autoridades, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior.

5. La Universidad Regional Amazónica *IKIAM*, durante el primer quinquenio, participará del FOPEDEUPO, sin menoscabo, en valores absolutos de los fondos que perciban las universidades y escuelas politécnicas.

El Proyecto de Ley contiene: Exposición de Motivos, catorce considerandos, tres artículos, cinco Disposiciones Transitorias, y una Disposición Final.